

RESOLUCION No. 020

31 de enero de 2018

“POR MEDIO DE LA CUAL SE ADOPTA EL PLAN ANTICORRUPCIÓN Y DE ATENCIÓN AL CIUDADANO PARA LA VIGENCIA 2018 DE LA PERSONERÍA MUNICIPAL DE ARMENIA”

La Personera municipal de Armenia, en uso de sus facultades legales, y en observancia a las disposiciones establecidas en la Ley 1474 de 2011, en el Decreto 2641 de 2012, en el Decreto 124 de 2016 del Departamento Administrativo de la Presidencia, y en la circular externa 10-02-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública y

CONSIDERANDO

1. Que el artículo 73 de la ley 1474 de 2011, establece la obligatoriedad de las entidades del orden nacional, departamental y municipal, de elaborar y adoptar anualmente una estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano.

De igual manera señala que le corresponde al Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción establecer una metodología para diseñar y hacerle seguimiento a la citada estrategia.

2. Que el Decreto 4637 de 2011 suprimió el Programa Presidencial de Modernización, Eficiencia, Transparencia y Lucha contra la Corrupción y creó en el Departamento Administrativo de la Presidencia de la República la Secretaría de Transparencia, dependencia que asumió la competencia antes señalada.
3. Que el artículo 1º del Decreto 2641 de 2012 “por el cual se reglamentan los artículos 73 y 76 de la Ley 1474 de 2011”, señaló que la metodología para la elaboración de la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano será la contenida en el documento “Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano”, elaborado por la Secretaría de Transparencia del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República.
4. Que el artículo 4º del Decreto 2641 de 2012 establece que: *“La máxima autoridad de la entidad u organismo velará directamente porque se implementen debidamente las disposiciones contenidas en el documento de **Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano**. La consolidación del plan anticorrupción y de atención al ciudadano, estará a cargo de la oficina de planeación de las entidades o quien haga sus veces, quienes además servirán de facilitadores para todo el proceso de elaboración del mismo”*.

5. Que el Decreto 1081 de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Reglamentario Único del Sector Presidencia de la República", compiló el Decreto 2641 de 2012, reglamentario de los artículos 73 y 76 de la ley 1474 de 2011, en el título 4 de la parte 1 del libro 2.
6. Que la citada metodología fue objeto de revisión y actualización desde la vigencia 2016 a la fecha, y entre otros aspectos, se le incorporaron las acciones de transparencia y acceso a la información pública y se actualizaron las directrices para diseñar y hacer seguimiento al Mapa de Riesgos de Corrupción; por parte de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, el Departamento Administrativo de la Función Pública y el Departamento Nacional de Planeación.
7. Que el artículo 1º del Decreto 124 de 2016 de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia de la República, sustituyó el título 4 de la parte 1 del libro 2 del Decreto 1081 de 2015, y establece como metodología para diseñar y hacer seguimiento a la estrategia de lucha contra la corrupción y de atención al ciudadano de que trata el artículo 73 de la Ley 1474 de 2011, la establecida en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano contenida en el documento "**Estrategias para la Construcción del Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano-Versión 2**".
8. Que la circular externa 10-02-2016 del Departamento Administrativo de la Función Pública, establece que a partir de la vigencia 2016 el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano debe publicarse en el enlace "Transparencia y acceso a la información" del sitio web de cada entidad, a más tardar el 31 de enero de cada vigencia, el cual, de acuerdo a la nueva metodología, debe desarrollar como mínimo los siguientes componentes: 1) el mapa de riesgos de corrupción y las medidas concretas para mitigarlos, 2) la estrategia antitrámites, 3) la estrategia de rendición de cuentas a los ciudadanos, 4) los mecanismos para mejorar la atención al ciudadano y 5) los mecanismos para promover la transparencia y el acceso a la información.
9. Que, en mérito de lo expuesto, el La Personera municipal de Armenia,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Adoptar el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano para la vigencia 2018, dirigido a todos los funcionarios de la Personería de Armenia, contenido en el documento anexo a la presente resolución y que hace parte integral de la misma.

ARTICULO SEGUNDO: Ejecución. La ejecución de las estrategias plasmadas en el Plan Anticorrupción y de Atención al Ciudadano estarán en cabeza de las siguientes dependencias: 1) La estrategia antitrámites estará a cargo de la Personería Auxiliar y cada una de las divisiones misionales; 2) La estrategia de rendición de cuentas a los ciudadanos estará a cargo del Despacho del Personero y en apoyo de la Personería Auxiliar, 3) La estrategia de atención al ciudadano estará a cargo de la personería auxiliar y cada una de las divisiones misionales; y

4) La estrategia de transparencia y acceso a la información estará a cargo del Despacho y la Personería Auxiliar.

ARTÍCULO TERCERO: Seguimiento y control. El seguimiento y el control a las estrategias y mecanismos contemplados en el Plan de Anticorrupción y de Atención al Ciudadano, estará a cargo de la Oficina Asesora de Control Interno.

Parágrafo Primero: El seguimiento a los riesgos de corrupción del Plan estará a cargo de la Oficina Asesora de Control Interno, se realizará por los menos tres (3) veces al año, esto es con corte a abril 30, agosto 31 y diciembre 31 del 2018, de la siguiente manera:

Primer seguimiento: Con corte al 30 de abril. En esa medida, la publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de mayo.

Segundo seguimiento: Con corte al 31 de agosto. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de septiembre.

Tercer seguimiento: Con corte al 31 de diciembre. La publicación deberá surtirse dentro de los diez (10) primeros días hábiles del mes de enero.

ARTÍCULO CUARTO: Publicación. El presente acto administrativo se divulgará y socializará a través de la página web institucional.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Armenia, a los treinta y un (31) días del mes de enero de 2018.



JULIANA VICTORIA RÍOS QUINTERO
Personera Municipal de Armenia